

INSTITUTO DE MEDICINA VETERINARIA	Procedimiento Normalizativo Operacional	Aprobado: Mayo 2013	
	Confección de Certificados Veterinarios de Exportación	PNO 02-02	Versión: 01
		Hoja 1 de 4	

1. Objetivo.

Establecer la forma de confeccionar los Certificados Veterinarios de Exportación en el IMV.

2. Alcance.

Es aplicable a todos los certificados emitidos por la autoridad competente del IMV.

3. Términos y definiciones.

- **Queja:** expresión de insatisfacción hecha a una organización, con respecto a sus productos o al propio proceso de tratamiento de las quejas, donde se espera una respuesta o resolución explícita o implícita
- **Satisfacción del cliente:** percepción del cliente sobre el grado en que se han cumplido sus requisitos.
- **Producto veterinario:** Toda sustancia química, biológica, biotecnológica, o preparación manufacturada para ser administrada ya sea individual o colectiva, directamente suministrada o mezclada con los alimentos con destino a la prevención, diagnóstico, curación o tratamiento de las enfermedades de los animales incluyendo en ello a los medicamentos, las hormonas, diagnosticadores, antisépticos y desinfectantes, o de otros medios utilizados para el diagnóstico in vitro, equipamientos y todo otro producto que, utilizado en los animales y su hábitat, proteja, restaure o modifique sus funciones orgánicas y biológicas. Comprende además los productos destinados al embellecimiento de los animales.
- **Requisito:** expresión en el contenido de un documento formulando los criterios a cumplir a fin de declarar la conformidad con el documento, y para los que no se permite ninguna desviación.
- **Apelación:** solicitud del proveedor del ítem de inspección al organismo de inspección de reconsiderar la decisión que tomó con relación al ítem.
- **Cuarentena:** Tiempo durante el cual se realizan y aplican un conjunto de medidas dirigidas a impedir o limitar las posibilidades de introducción o propagación de enfermedades.

4. Responsabilidades.

Director General:

- Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente procedimiento.

5. Reglas de Seguridad.

Esta documentación sólo será usada por el personal del IMV, prohibiéndose su reproducción y sólo será facilitado al personal autorizado por el Director General, si así se requiere.

Aprobado por	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
	Gelsy Machado Ferreiro	Directora de Cuarentena e Inocuidad.	

INSTITUTO DE MEDICINA VETERINARIA	Procedimiento Normalizativo Operacional	Aprobado: Mayo 2013	
	Confección de Certificados Veterinarios de Exportación	PNO 02-02	Versión: 01
		Hoja 2 de 4	

6. Procedimiento.

- Recepción del documento oficial de solicitud de exportación (en formato libre de redacción) presentado por la empresa o entidad exportadora y comprobar si el mismo aporta toda la información establecida según el **Anexo No.1 Requisitos establecidos por el IMV para solicitar exportaciones.**
- Revisar los **Requisitos Sanitarios Veterinarios** que exige el país importador. De no ser presentado por la empresa o entidad exportadora se le dará un plazo no mayor de siete (7) días hábiles para su gestión y presentación.
- Se procederá por parte del especialista nacional de los servicios veterinarios en frontera al procesamiento de la información en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
- De tratarse de una exportación de animales vivos, la misma estará sujeta a previa consulta y aprobación del Jefe Nacional de los Servicios Veterinarios de Frontera, Director General del IMV y Vice ministro del Ministerio de la Agricultura.
- El Especialista Nacional de los Servicios Veterinarios de Frontera asumirá las siguientes decisiones:
 - A. Aceptar** la exportación **SI** se cumplen todos los requisitos sanitarios veterinarios de importación exigidos por el país importador.
 - B. Rechazar** la exportación de **NO** cumplirse con todos los requisitos sanitarios veterinarios de importación exigidos por el país importador.
 - C. Comunicar de inmediato** al Servicio Veterinario Oficial del país importador los aspectos que **SI** y **NO** pueden ser cumplidos por el Servicio Veterinario Oficial del país exportador. De llegar a un acuerdo entre ambas partes **ACEPTAR** la exportación o de lo contrario **RECHAZAR.**
- Confección del **Certificado Veterinario de Exportación** por un tiempo de validez de quince (15) días a partir de la fecha de elaboración; pudiendo variar en dependencia de las exigencias del país importador.
- La exportación se realizará de acuerdo a las regulaciones establecidas por la Dirección Nacional de Servicios Veterinarios de Frontera en el punto de embarque; **AUTORIZANDO o NO** la exportación.

INSTITUTO DE MEDICINA VETERINARIA	Procedimiento Normalizativo Operacional	Aprobado: Mayo 2013	
	Confección de Certificados Veterinarios de Exportación	PNO 02-02	Versión: 01
		Hoja 3 de 4	

- En todo caso se cumplirá lo establecido en el **Código Zoosanitario Internacional**.

8. Registros.

Certificado Veterinario de Exportación

Documento Oficial de Solicitud de Exportación

9. Referencias.

Código Zoosanitario Internacional.

Anexo No.1 Requisitos establecidos por el IMV para solicitar exportaciones.

Requisitos Sanitarios Veterinarios

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre

INSTITUTO DE MEDICINA VETERINARIA	Procedimiento Normalizativo Operacional	Aprobado: Mayo 2013	
	Confección de Certificados Veterinarios de Exportación	PNO 02-02	Versión: 01
		Hoja 4 de 4	

**Anexo No 1 Requisitos Establecidos por el IMV que acompañan la
Solicitud Oficial de Exportación.**

Las Solicitudes de Exportación deben ser dirigidas al Doctor Carlos Delgado Ortega. Se solicitarán como mínimo quince (15) días naturales antes de realizarse la posible exportación y sólo serán aceptados si contienen y cumplen con los siguientes datos:

- Tipo de producto a exportar (en caso de animales vivos se especificará el nombre común y científico de la especie).
- Cantidad
- Procedencia
- Finalidad
- Nombre y dirección de la empresa o entidad exportadora
- Nombre y dirección de la empresa o entidad importadora
- Breve descripción técnica del tipo de producto que se desea exportar (en caso de animales vivos se dará a conocer el nombre de la instalación de cuarentena así como toda una detallada información del origen de la especie a tratar).
- Fecha de posible exportación
- Anexar Requisitos Sanitarios Veterinarios de importación exigidos por el país importador.
- En el caso de animales vivos requieran ser aprobados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre anexar el permiso CITES.